



RESOLUCION No. CSJATR25-1110
21 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un día compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, y en especial las conferidas en el artículo 1 numeral 2° del Acuerdo No. PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 y las conferidas por el artículo 1 numeral 2° del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y Acuerdo No. PSAA07-5442 del 26 de diciembre de 2008, Acuerdo No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio EXTCSJAT25-1508 de 6 de marzo de 2025, la doctora Dridzzy Paola Gómez Escobar, en su calidad de Jueza 16 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla, solicita a este Consejo Seccional se le concedan los compensatorios por atender audiencias de control de garantías en horas no hábiles los días 25, 27 y 28 de febrero de la presente anualidad, en horario posterior a las 12:00 p.m. y 6:00 p.m., así:

Fechas	Horas
25 de febrero de 2025	05:29 p.m.– 06:20 p.m.
27 de febrero de 2025	05:26 p.m.– 06:22 p.m.
28 de febrero de 2025	12:08 p.m.– 12:31 p.m. 06:41 p.m. – 9:27 p.m.

Que, en su escrito, la funcionaria judicial, solicitó *“el reconocimiento y autorización de disfrute de tiempo compensatorio en virtud del servicio prestado en horario nocturno, por asignación de turnos adicionales de audiencias repartidas en horario posterior a las 12:00 p.m. y 6:00 p.m., de conformidad con lo expuesto en los Acuerdos No. CSJATA24-199 - 28 DE JUNIO DE 2024 y No. PSAA07-4241 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007.*

1. Audiencia de Control Posterior Orden Interceptación De Comunicaciones con radicado 080016001062202400374, de 12:08 p.m. a 12:31 p.m.
2. Audiencia concentrada de legalización de captura, formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento con radicado 080016001055202501343, de 6:41 p.m. a 9:27 p.m.
3. Audiencia de Control Posterior Diligencia de Allanamiento y registro, y legalización de incautación con radicado 080016001062202500101, de 5:26 p.m. a 6:22 p.m.
4. Audiencia concentrada de legalización de captura, formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento con radicado 08001600105520250126600, de 5:29 p.m. a 6:20 p.m.

Se anexan, para la verificación del tiempo efectivamente empleado en la atención de la audiencia, el acta con sus respectivos links de grabación, no sin antes advertir que en dichos lapsos de tiempo no se incluye aquél que se toma el despacho en concertar previamente la audiencia con las partes intervinientes, ni el de la expedición posterior de las constancias y boletas de encarcelamientos o libertad, según sea del caso”.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 3 del Acuerdo No. PSAA08-5433 de 2008¹, que dispone:

“ARTICULO TERCERO. DISPONIBILIDAD. Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito o Circuito Judicial, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado en favor de éstos.

PARAGRAFO 1. En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente. (...)”

Que, de conformidad al formato suscrito por la juez solicitante y las actas de audiencias allegadas, se verificó que ésta atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante horario adicional a la jornada común de atención al público previamente establecida en el Acuerdo No. CSJATA24-365 de 2024², que reza:

“(...) esta Corporación procede a ratificar el horario común para todos los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías de Barranquilla, comprendido desde las ocho de la mañana (8:00 am) a doce del mediodía (12:00 am) y de dos de la tarde (2:00 pm) a seis de la tarde (6:00 pm) los días de lunes a viernes, consecuentemente con esta determinación, el horario de los empleados del Centro de Servicios del SPOA también se adaptará al de los funcionarios, aquí establecido.” (Negrilla dentro del texto original)

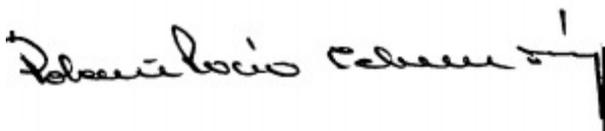
Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Conceder el compensatorio que corresponde al turno de los días 25,27 y 28 de febrero de 2025, solicitado por la doctora Dridzzy Paola Gómez Escobar, en su calidad de Jueza 16 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla, para que sea disfrutado el día 21 de marzo de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°: Comuníquese al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Presidenta

M.P. PRCR/MFRT/DMDB

¹ “Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes”.

² Acuerdo No. CSJATA24-365 del 30 de diciembre de 2024. “Por medio del cual se establecen las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2025 hasta el 30 de junio de 2025, y se dictan otras disposiciones”.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)